

Núm. notificación:



Asunto:	Notificación -- Expediente 212/2026 Procedimiento Genérico (SIA 338237)
Procedimiento:	Autorización de ampliación de horarios para todos los establecimientos de una localidad
Fecha registro entrada:	18/08/2026
Núm. registro entrada:	2026/0706827
Persona interesada:	AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO
Servicio de Espectáculos Públicos	

A través del presente, se notifica resolución (que se adjunta) de 18 de agosto de 2026, del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil:

Visto el escrito de D. JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ, Alcalde de VALDELACASA DEL TAJO (Cáceres), relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad para las noches del **27 al 30 de agosto de 2026** y, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de **VALDELACASA DEL TAJO** se inició mediante solicitud de 18 de agosto de 2026, en el que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta la celebración de las Fiestas del Remolino.

TERCERO: Se solicita la ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos hasta las 7:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial. En el apartado a) de la citada Orden se establece: *"a) Verbenas y festejos*

Csv:	A11056112ZVKPAEZBA42		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1/2



populares. La determinación de los horarios de comienzo y terminación de las verbenas, conciertos y demás espectáculos que tengan lugar con ocasión de fiestas patronales o locales, competirá a las autoridades municipales correspondientes, quienes deberán comunicar dicha determinación a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo.”

Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos yacontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las competencias propias establecidas en el artículo 9.1.43 de las LO 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del DECRETO 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Autorizar la ampliación del horario de cierre de todos los establecimientos de la localidad de **VALDELACASA DEL TAJO del 27 al 30 de agosto de 2026 HASTA LAS 7:00 HORAS**, debiendo velar dicho Ayuntamiento por el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos, conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable y la normativa en materia de accesibilidad en base a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y que podrá interponerse ante este mismo órgano que dicta el presenta acto administrativo o ante el competente para resolverlo. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Csv:	A11056112ZVKPAEZBA42		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	2/2

